

RADICACION	08001311000920210026100
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANABEL PAOLA RUIZ SANABRIA
DEMANDADO	WILLIAM RICARDO SOCHA SOLANO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 12 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que revisado el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO presentado por la señora ANABEL PAOLA RUIZ SANABRIA contra el señor WILLIAM RICARDO SOCHA SOLANO, se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que se haya presentado objeción contra la misma.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose vencido el término de traslado de la liquidación actualizada del crédito realizada por la apoderada judicial de la señora ANABEL PAOLA RUIZ SANABRIA, observa el Despacho que la liquidación en cuestión, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que en ella se incluyen los años 2015 y 2021, las cuales, fueron aprobadas en auto de fecha de 16 de junio de 2022.

Por lo tanto, resulta menesteroso efectuar el ajuste a la liquidación actualizada del crédito en cuestión, en los siguientes términos:

AÑO	MES	CUOTA	IPC	INCR IPC	INTERES	INTERES DE LA CUOTA	MESES ADEUDADOS	CUOTA ADEUDADA
2022	marzo	20753538	5,62	219198,87	0,5	1096	5	224678,8418
	junio	207535,38	5,62	219198,87	0,5	1096	4	223582,8474
	prima de junio	184041,19	5,62	194384,3049	0,5	972	3	197300,0695

TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA	\$645.562
TOTAL LIQUIDACION	\$ 3.690.046,78
TOTAL MANDAMIENTO DE PAGO	\$16.037.238
TOTAL CANCELADO	\$ 10.889.993,91
TOTAL ADEUDADO	\$9.482.852,87

Así las cosas, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

Aprobar la liquidación del crédito en los términos en que ha quedado reajustada en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase



NESTOR JAVIR OCHOA ANDRADE
JUEZ